



DIRECCION GENERAL

AUTO No 0057

Fecha: 11 AGO. 2013

Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno a un pozo de aguas subterráneas ubicado en la carrera 11 No 10-58 del municipio de Curumani, presentada por AL EJANDRINO GIL ARDILA, identificado con C.C.No 2.125.226".

El Director General de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor AL EJANDRINO GIL ARDILA, identificado con C.C.No 2.125.226 solicitó a CorpoCesar, permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 11 No 10-58 del municipio de Curumani.

Que mediante oficio CJA-138 de fecha 19 de abril de 2013, recibido el día 25 de abril del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

En el requerimiento en citas, se indicó lo siguiente: " Se presenta solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en la carrera 11 No 10-58 del municipio de Curumani. Sin embargo se observa que en la documentación técnica allegada se indica que " el pozo fue perforado por la firma Aguapozos S.A. Se debe aclarar, si lo que se requiere es permiso de exploración o concesión hídrica subterránea. Si el pozo no se ha construido, la solicitud que corresponde es la de un permiso de exploración. Si el pozo fue construido, la solicitud correspondiente es la de concesión hídrica subterránea, sin perjuicio del proceso sancionatorio ambiental, por la presunta exploración sin previo permiso, para lo cual se debe diligenciar y presentar con todos sus anexos el Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adjunto a la presente".

Que el día 11 de junio de 2013, de manera extemporánea se allegó respuesta a la entidad y nuevamente se presenta formulario de solicitud de permiso de exploración para un pozo ya construido. No se presenta solicitud de concesión con las exigencias normativas.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes; lapsos durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual a los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por CorpoCesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se



0057

de - 1 AGO. 2013

LA JUNTA DE ACO. RA por medio del cual se
DECLARA el desistimiento de la solicitud en torno a un pozo de aguas subterráneas ubicado en la
carrera 11 No 10-58 del municipio de Curumani, presentada por ALEJANDRINO GIL ARDILA,
identificado con C.C.No 2.125.226

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno a un pozo de aguas subterráneas ubicado en la carrera 11 No 10-58 del municipio de Curumani, presentada por ALEJANDRINO GIL ARDILA, identificado con C.C.No 2.125.226, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 035-013

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ALEJANDRINO GIL ARDILA, identificado con C.C.No 2.125.226, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCESAR

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CorpoCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Julio Alberto Cívola Fernández
Director General

Proyecto: Julio Alberto Cívola Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 035-013